

Rad. 040.2023 Declaración de existencia de unión marital de hecho y de la sociedad patrimonial
Demandante. RINA HUERFALIA CUERO QUIÑONES
Demandado. CRISTIAN JAVIER MURILLO VALENCIA

Constancia secretarial. Se informa a la señora Juez el auto que inadmitió la demanda en este asunto, se publicó por estados electrónicos el 20 de febrero de 2023, corriendo el término concedido para subsanar, los días 21, 22, 23, 24 y 27 de febrero del año en curso; que, la parte actora arrió escrito de subsanación el día 28 de octubre del mismo año, a las 4:41 pm., tal y como se evidencia:

RV: Envió subsanacion demanda mediante radicado 040.2023, declaracion de union marital de hecho y de la sociedad patrimonial

Juzgado 14 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 28/02/2023 17:01

Para: Liliana Patricia Granda Zambrano <lgrandaz@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: harry ortiz <ericksaxofon@hotmail.com>

Enviado: martes, 28 de febrero de 2023 16:41

Para: Juzgado 14 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Envió subsanacion demanda mediante radicado 040.2023, declaracion de union marital de hecho y de la sociedad patrimonial

Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
Secretaría

Pasa a Jueza. 28 de febrero de 2023. Pam

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 483

Santiago de Cali, siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Encontrándose que la subsanación se presentó por fuera del término concedido en auto del 17 de febrero de 2023, que fue notificado por estados el día 20 del mismo mes y año, de conformidad con lo preceptuado por el art. 90 del C.G.P., se procederá a rechazar la misma.

Por lo expuesto anteriormente, el **Juzgado Catorce de Familia de Oralidad de Cali**,

RESUELVE.

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda que mediante apoderado judicial promovía RINA HUERFALIA CUERO QUIÑONES, por la razón que se esgrimió en el párrafo que antecede.

SEGUNDO. Efectuar por secretaría, la correspondiente anulación en los libros radicadores, en el Sistema Justicia Siglo XXI; y archivar el expediente.

TERCERO. REMITIR a la Oficina de Apoyo Judicial el respectivo formato de compensación.
Lo anterior deberá ejecutarse de manera concomitante con la notificación por

Rad. 040.2023 Declaración de existencia de unión marital de hecho y de la sociedad patrimonial
Demandante. RINA HUERFALIA CUERO QUIÑONES
Demandado. CRISTIAN JAVIER MURILLO VALENCIA

**estados de este proveído por personal de secretaria o el dispuesto para ello por la
necesidad del servicio.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.